

**Ing. Edison Johnny Quevedo Zambrano**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP).**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 expedido el martes 12 de octubre del 2010 establece en el Título II Autonomía Responsable De Las Universidades y Escuelas Politécnicas Capítulo 1 Del Ejercicio De La Autonomía Responsable Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República", en el literal f estipula "La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional";

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct.-2009 fue publicada la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 5, faculta a las Universidades públicas constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos como su administración y funcionamiento;

**Que**, el Honorable Consejo Politécnico mediante Resolución No. 010e-2016 adoptada en la Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre del 2016 resolvió aprobar los Estatutos y constituir la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN,

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP);

**Que**, la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP), está sujeta a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la mencionada ley;

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, mediante Registro Oficial No.588 de fecha 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

**Que**, la precitada norma orgánica prescribe en su Art. 10.- GERENTE GENERAL. - *"...La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá*

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

*dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...";*

**Que**, la LOEP señala en su Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS. - numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - *"... En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...";*

**Que**, la Ley ibidem dicta en su Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- *"... Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República...";*

**Que**, con fecha 30 de abril del 2019 en sesión extraordinaria el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIOS DE LA ESPAM MFL – EP, Resolución No. Dir-Ep-003-003-2019;

**Que**, cumpliendo el objetivo constitutivo de la ESPAM MFL-EP y acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se han realizado acercamientos con diversas instituciones públicas y privadas en busca de ejecutar mancomunadamente proyectos en pro y beneficio de los ciudadanos;

**Que**, de los acercamientos realizados han surgido posibilidades de ejecutar proyectos de diversa índole, para lo cual ESPAM MFL-EP requiere de aliados

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

estratégicos que aporten tanto experiencia, tecnología así como financiamiento para ejecutar de forma unificada los proyectos que puedan concretarse, por lo cual la máxima autoridad de ESPAM MFL-EP mediante Memorando N° ESPAM MFL-EP-G –EQ-2021-023-M de fecha 23 de abril de 2021 requirió a la Unidad de Obras Civiles e Ingeniería la elaboración de las bases requeridas para iniciar un proceso de selección y posterior suscripción de un Convenio Marco;

Que, mediante Memorando Nro.: CDMV-ESPAM MFL-EP-OCI-2021-0012-M de fecha 29 de abril de 2021 en su calidad de RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS O.C.I de la ESPAM MFL-EP, solicita al señor Gerente General autorice la publicación en la página web institucional de la ESPAM MFL-EP la CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA LA "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", para lo cual remite el proyecto de bases para su aprobación.

Que, mediante RESOLUCIÓN INICIO CONVOCATORIA PÚBLICA RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-005-2021 de fecha 5 de abril de 2021, el Ing. Edison Quevedo Zambrano, aprueba los pliegos y autoriza a que se realice la convocatoria pública para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO". De la misma forma conforma la comisión técnica integrada de la siguiente manera:

- Ing. Carlos Macías Valencia – Presidente
- Mg. Catherine Calderón, vocal con voz y voto
- Ing. Vanessa Cano Montesdeoca, vocal con voz y voto
- Ing. Maria Agustina García, Secretario AD-Hoc

Que, con fecha 06 de mayo de 2021 la Comisión Técnica se reúne con el fin de atender las preguntas realizadas en cuanto a aclaraciones que realicen a las bases

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

del concurso, una vez concluido el plazo para realizar las preguntas, se pudo verificar que no había solicitud de aclaración a los pliegos, por lo que la comisión concluyó "los miembros de la comisión técnica manifiestan, no tener observaciones que tratar, por lo que el Ing. Carlos Macías Valencia clausura la sesión siendo las 14:45.

Que, Mediante correo electrónico, siguiendo lo dispuestos en las bases del concurso, en el numeral 12, con fecha 7 de mayo de 2021, la Compañía FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A., realiza la entrega formal de la oferta técnica económica para "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO".

Que, Con fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión Técnica se reúne con el fin de dar cumplimiento al cronograma del proceso, y se realiza la respectiva apertura de las ofertas presentadas para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", indicando en el siguiente cuadro el detalle de los expedientes presentados:

"SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"								
APERTURA								
N°	OFERENTE	OFERTA TÉCNICA / ECONÓMICA	FÍSICA O DIGITAL	DOCUMENTOS RUBRICADOS O FIRMADOS ELECTRONICAMENTE	N° DE FOJAS	PLAZO	GARANTÍA PROPUESTA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA
1	FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 645.651,73	DIGITAL	11	161	100 días	Garantía de seriedad	07/05/2021 a las 15:45

En donde los miembros de la comisión en el Acta # 002 concluyen en el punto tres del orden del día "En consideración a que se presentó 1 oferta técnica para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

*OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", los miembros de la comisión una vez realizado la respectiva apertura de las ofertas, el presidente de la comisión convoca a todos los miembros a las respectiva sesión de trabajo para dar cumplimiento al cronograma del proceso, por lo que dichas ofertas presentadas pasan para la siguiente etapa de verificación y calificación."*

**Que,** Con fecha 10 de mayo de 2021, la Comisión Técnica se reúne con el fin de dar cumplimiento al cronograma del proceso, y se realiza la Evaluación de las Ofertas, revisando los requisitos de elegibilidad para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO". Quedando las calificaciones de la propuesta resumidas de la siguiente manera:

OFERENTE	EVALUACIÓN COMPLE / NO CUMPLE	CALIFICACIÓN PORCENTAJE	OBSERVACION
FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	100%	

**Que,** Mediante Memorando Nro. CDMV-ESPAM MFL-EP-OCI-2021-015-M de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. Carlos David Macías Valencia, Responsable de la Unidad de Obras Civiles e Ingenieria, Presidente de la Comisión Técnica del Proceso AE-ESPAM MFL – EP – 003 – 2021, entrega el Informe Final del proceso para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", debido a que siendo la única oferta presentada cumple con la calificación que es suficiente para acceder a la adjudicación del presente proceso de selección.

En uso de mis facultades legales;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- ADJUDICAR** el procedimiento para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-006-2021**

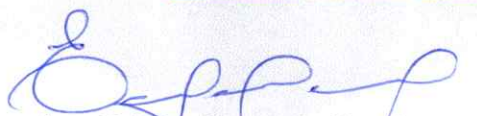
PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", al Oferente **FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.**, con RUC: 1792294886001; por haber cumplido con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos solicitados en las bases.

**Art. 2.- NOTIFICAR** con esta adjudicación a la Compañía **FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.**, al tenor del Artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Unidad de Obras Civiles e Ingeniería de la ESPAM MFL-EP, la elaboración del Convenio Marco para la "SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR LA OBRAS DE INGENIERIA RELACIONADA CON LA "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MATRIZ; EDIFICIO DE PARQUEADEROS Y OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", para su posterior legalización en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Art. 4.- ENCARGAR** el cumplimiento y publicación de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación, a la Unidad Compras Públicas de la ESPAM MFL - EP.

Dada y firmada en la ciudad de Calceta a los catorce (14) días del mes de mayo del 2021.



Ing. Edison Quevedo Zambrano  
GERENTE GENERAL  
ESPAM MFL-EP